

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



MUNICIPIO
de Río Grande
Apartado 1800
Río Grande, Puerto Rico 00745-1800

Legislatura Municipal
Secretaría

Teléfonos:
887-2370/887-2695
Exts. 117, 118, 146 y 182

ORDENANZA NÚM. 14
SERIE 2007-2008

PARA ESTABLECER EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y USO DE LOS PARQUES DE RECREACIÓN PASIVA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, Y PARA OTROS FINES”

- POR CUANTO : LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, LEY NÚMERO 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA EN SUS ARTÍCULOS 2.001, 2.002, INCISO (D), ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO TENDRÁ LOS PODERES NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EJERCER TODAS LAS FACULTADES CORRESPONDIENTES A UN GOBIERNO LOCAL Y LOGRAR SUS FINES Y FUNCIONES Y QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO ORDENAR, REGLAMENTAR Y RESOLVER CUANTO SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES LOCALES Y PARA SU MAYOR PROSPERIDAD Y DESARROLLO.
- POR CUANTO : EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE HA DOTADO A LAS COMUNIDADES URB. VILLAS DE RÍO GRANDE Y JARDINES DE RÍO GRANDE DE PARQUES DE RECREACIÓN PASIVA Y ESTÁ EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN EL DE LA URBANIZACIÓN ALTURAS DE RÍO GRANDE.
- POR CUANTO : EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, DESEA REGLAMENTAR EL FUNCIONAMIENTO Y USO DE ESTAS INSTALACIONES MUNICIPALES PARA PODER PROMOVER Y LOGRAR QUE LAS MISMAS SEAN UTILIZADAS EFICIENTEMENTE EN BENEFICIO DE LOS MEJORES INTERESES DEL MUNICIPIO Y DE NUESTRA POBLACIÓN EN GENERAL.
- POR CUANTO : CONSIDERAMOS QUE ES ESENCIAL, NECESARIO Y CONVENIENTE QUE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REGLAMENTE LAS CITADAS INSTALACIONES MUNICIPALES.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE RÍO GRANDE, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:
- SECCIÓN IRA. : EL USO, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PARQUES DE RECREACIÓN PASIVA EXISTENTES DEL MUNICIPIO Y LOS QUE SE CONSTRUYAN EN EL FUTURO, ESTARÁN SUJETOS EN TÉRMINOS GENERALES A LAS REGLAS SIGUIENTES:
- SECCIÓN 2DA. : ADMINISTRACIÓN
- A) CADA INSTALACIÓN MUNICIPAL DE ESTA ÍNDOLE ESTARÁ BAJO EL CONTROL DIRECTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE RÍO GRANDE.
- B) LA CUSTODIA DE CADA INSTALACIÓN MUNICIPAL ESTARÁ A CARGO DEL PERSONAL MUNICIPAL, QUIEN VELARÁ POR LOS INTERESES Y PROPIEDADES MUNICIPALES, INCLUYENDO LAS EDIFICACIONES. EN CASO DE QUE LA INSTALACIÓN SEA DECORADA PARA UNA ACTIVIDAD EL EMPLEADO MUNICIPAL SE MANTENDRÁ EN EL INTERIOR DE LA MISMA DURANTE SU HORARIO DE TRABAJO.

C) EL ENCARGADO DE LA INSTALACIÓN MUNICIPAL O REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO PODRÁ VISITAR LAS INSTALACIONES PARA VERIFICAR QUE LA INSTALACIÓN SE ESTÁ UTILIZANDO PARA EL PROPÓSITO CONTRATADO.

D) LAS INSTALACIONES MUNICIPALES, EN ADICIÓN A SU HORARIO REGULAR SERÁN ABIERTAS AL PÚBLICO CUANDO SEAN SOLICITADAS PARA ALGUNA ACTIVIDAD POR ALGUNA PERSONA O ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DURANTE LAS HORAS ESTIPULADAS EN LOS CONTRATOS QUE SE FORMALICEN PARA TALES FINES.

SECCIÓN 3RA. : CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

TODAS LAS ACTIVIDADES A CELEBRARSE EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEBERÁN OBSERVAR UNA CONDUCTA APROPIADA QUE ESTABLEZCA EL ORDEN, LA ÉTICA Y LA MORAL Y MANTENDRÁ UNA CONDUCTA QUE GUARDE EL DECORO, LA INTEGRIDAD Y EL BUEN NOMBRE Y RESPETO PÚBLICO QUE MERECE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE. LOS PARQUES DE RECREACIÓN PASIVA PODRÁN SER UTILIZADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CUMPLEAÑOS, BODAS, BAUTIZOS, CONFERENCIAS, CONCIERTOS, EXHIBICIONES, CONCURSOS, REUNIONES, Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD AUTORIZADA POR EL ALCALDE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO.

SECCIÓN 4TA. : TRÁMITE PARA SOLICITAR EL USO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES

A. LA SOLICITUD PARA EL USO DE LAS FACILIDADES SE SOMETERÁ CON NO MÁS DE UN AÑO DE ANTELACIÓN A LA ACTIVIDAD.

1. EN LA SOLICITUD SE HARÁ CONSTAR EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE, NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD, FECHA Y HORA EN QUE SE INTERESA LA DISPONIBILIDAD DE ASISTENTES Y CUALQUIER OTRA CONDICIÓN QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CONSIDEREN NECESARIAS.

2. LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA INSTALACIÓN MUNICIPAL DEBERÁ CERTIFICAR POR ESCRITO LA DISPONIBILIDAD Y EXPEDIRÁ UN PERMISO DE USO CON LA FIRMA DEL DIRECTOR O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO EN CASO DE NO GENERARSE UN CONTRATO.

3. DE SURGIR DOS (2) O MÁS SOLICITUDES PARA UNA MISMA FECHA Y HORA EL ALCALDE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO DARÁ LA PRIORIDAD AL QUE SOLICITÓ PRIMERO Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS. SI SE PRESENTAN DOS (2) SOLICITUDES SIMULTÁNEAMENTE, SE CONSIDERARÁ EL INTERÉS PÚBLICO Y EL BIENESTAR GENERAL DE LA CIUDADANÍA.

SECCIÓN 5TA. : CONTRATO DE USO DE LAS MENCIONADAS INSTALACIONES

A. SE AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A FORMALIZAR CONTRATOS CON CADA PERSONA QUE INTERESE EL USO DE ALGUNAS DE LAS INSTALACIONES Y FIJAR EN DICHO

CONTRATO LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS QUE DEBEN REGIR PARA LA ACEPTACIÓN DEL MISMO.

- B. EL MUNICIPIO SE RESERVA EL DERECHO DE CANCELAR EL CONTRATO DE SURGIR ALGUNA ACTIVIDAD OFICIAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO O DE ESTA ORDENANZA MUNICIPAL POR PARTE DEL ARRENDATARIO.
- C. DE CANCELAR LA ACTIVIDAD POR PARTE DEL MUNICIPIO, ÉSTE LE DEVOLVERÁ TODO EL DINERO PAGADO HASTA EL MOMENTO, EXCEPTO POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO O DE ESTA ORDENANZA POR PARTE DEL ARRENDATARIO.

SECCIÓN 6TA. : FIANZA Y DEPÓSITO POR ARRENDAMIENTO

- A. TODA PERSONA O ENTIDAD QUE SOLICITE Y SE LE CONCEDA EL USO DE ALGUNO DE LOS PARQUES DE RECREACIÓN PASIVA DEL MUNICIPIO TENDRÁ QUE HACER UN DEPÓSITO DE CINCUENTA DÓLARES (\$50) COMO FIANZA PARA CUALQUIER DAÑO QUE PUEDA OCURRIR A LA PROPIEDAD. LA FIANZA SE PAGARÁ AL MOMENTO DE FORMALIZAR EL CONTRATO. DICHA FIANZA NO SERÁ DEVUELTA HASTA TANTO EL EMPLEADO MUNICIPAL ENCARGADO DE LA INSTALACIÓN MUNICIPAL SOMETA UN INFORME ESCRITO INDICANDO QUE LAS INSTALACIONES SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES. DE DICHO INFORME SER NEGATIVO SE RETENDRÁ ESTA FIANZA PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS.
- B. SE PAGARÁ CINCUENTA DÓLARES (\$50) POR EL ARRENDAMIENTO DE LOS PARQUES. DE DICHO IMPORTE, SE PAGARÁN VEINTICINCO DÓLARES (\$25) EN O ANTES DE TREINTA (30) DÍAS A CELEBRAR LA ACTIVIDAD. LOS RESTANTES VENTICINCO DÓLARES (\$25) SE PAGARÁ AL FORMALIZAR EL CONTRATO. DE CANCELAR LA ACTIVIDAD EL MUNICIPIO RETENDRÁ VENTICINCO DÓLARES (\$25) DEL DEPÓSITO, EXCEPTO QUE LA CANCELACIÓN SEA POR UNA CAUSA JUSTA Y RAZONABLE; ENTIÉNDASE; MUERTE, ENFERMEDAD, ACCIDENTE, ENTRE OTRAS.
- C. DE FORMALIZAR CONTRATO Y NO UTILIZAR LAS INSTALACIONES SIN PREVIA CANCELACIÓN EL MUNICIPIO RETENDRÁ LOS CINCUENTA DÓLARES (\$50) DEL ARRENDAMIENTO, EXCEPTO POR UNA CAUSA JUSTA Y RAZONABLE PARA NO UTILIZARLAS.
- D. SÓLO POR UNA CAUSA RAZONABLE EL MUNICIPIO LE OTORGARÁ UNA FECHA ALTERNA O SE LE DEVOLVERÁ EL DINERO DEPOSITADO.

SECCIÓN 7MA. : EL PAGO DE LA FIANZA Y DEL ARRENDAMIENTO SE EFECTUARÁN EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.

SECCIÓN 8VA. : HORARIO DEL ARRENDAMIENTO

EL HORARIO DE ARRENDAMIENTO DE LOS PARQUES SERÁ DE 9:00 A.M. A 1:00 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 9:00 P.M. TODO ARRENDATARIO TENDRÁ QUE AJUSTARSE A ESE HORARIO. EN CASO DE QUE INTERESE UTILIZAR LOS PARQUES EN AMBOS HORARIOS, PAGARÁ EL CANON DE ARRENDAMIENTO COMO SI

SE TRATARA DE DOS ACTIVIDADES.

SECCIÓN 9NA. : RESPONSABILIDADES

- A. LA PERSONA O ENTIDAD QUE USE LAS MENCIONADAS INSTALACIONES ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE RESULTE COMO CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD LLEVADA A CABO EN LAS MISMAS Y RELEVARÁ TOTALMENTE AL MUNICIPIO DE ÉSTA.
- B. TODA PERSONA O ENTIDAD QUE SOLICITE Y SE LE CONCEDA EL USO DE ALGUNA INSTALACIÓN MUNICIPAL, TENDRÁ QUE BAJAR EL VOLUMEN A LOS EQUIPOS ESTEREFÓNICOS Y ALTOPARLANTES A LAS 9:00 P.M. Y TERMINARÁ LAS ACTIVIDADES A LAS 10:00 P.M. ESTO APLICA DE LUNES A DOMINGO.

SECCIÓN 10MA. : CESIÓN DE LAS REFERIDAS INSTALACIONES

- A. SE CEDERÁ SIN FINES DE LUCRO EL USO DE LAS INDICADAS INSTALACIONES MUNICIPALES A LAS PERSONAS Y/O ENTIDADES SIGUIENTES:
 1. INSTRUMENTALIDADES GUBERNAMENTALES, ESTATALES Y FEDERALES PARA ACTIVIDADES OFICIALES DE DICHA INSTRUMENTALIDAD.
 2. ENTIDADES CON FINES NO PECUNIARIOS Y ASOCIACIONES DEBIDAMENTE REGISTRADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.
 3. A PERSONAS O ENTIDADES DE LA COMUNIDAD Y A CUALQUIER OTRA PERSONA O INSTITUCIÓN QUE SOLICITEN EL USO DE LA INSTALACIÓN PARA UNA ACTIVIDAD CON FINES CARITATIVOS O ASUNTOS DE LA COMUNIDAD QUE EL HONORABLE ALCALDE O SU REPRESENTANTE AUTORICEN.
 4. A PERSONAS O ENTIDADES DE LA COMUNIDAD O A CUALQUIER OTRA PERSONA QUE EL HONORABLE ALCALDE O SU PREPRESENTANTE AUTORICEN.
 5. A EMPLEADOS BONAFIDE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE QUE REALICEN ACTIVIDADES DE SU NÚCLEO FAMILIAR (EMPLEADOS, CÓNYUGES E HIJOS).

SECCIÓN 11MA. : DE OCURRIR UN DAÑO MAYOR A LA INSTALACIÓN, EL USUARIO VENDRÁ OBLIGADO A PRESENTAR UNA QUERRELLA ANTE LA POLICÍA DE PUERTO RICO, UN ESTIMADO DE LOS DAÑOS Y SATISFACER EL COSTO DE LOS MISMOS Y SE COMUNICARÁ CON LA OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS PARA NOTIFICAR EL INCIDENTE Y LOS DAÑOS OCURRIDOS.

SECCIÓN 12MA. : LA VIOLACIÓN DE ESTA ORDENANZA O EN ALGUNA DE SUS PARTES Y/O INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO ES JUSTA CAUSA PARA NO CEDER O ALQUILAR LA INSTALACIÓN MUNICIPAL EN UNA FUTURA OCASIÓN.

SECCIÓN 13MA. : ESTA ORDENANZA COMENZARÁ A REGIR INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL Y DEL ALCALDE.

SECCIÓN 14MA. : TODO ACUERDO, ORDENANZA O RESOLUCIÓN QUE ESTÉ EN

CONFLICTO CON ESTA PIEZA LEGISLATIVA QUEDA POR LA PRESENTE DEROGADA.

SECCIÓN 15MA. : EN CASO DE QUE CUALQUIER DISPOSICIÓN DE ESTA ORDENANZA FUERA DECLARADA NULA POR ALGÚN TRIBUNAL DE JUSTICIA, ESTA DECLARACIÓN NO AFECTARÁ EN MODO ALGUNO LAS DEMÁS DISPOSICIONES.

SECCIÓN 16MA. : COPIA DE ESTA ORDENANZA DEBE SER ENVIADA A LOS FUNCIONARIOS GUBERNAMENTALES QUE CORRESPONDA PARA SU CONOCIMIENTO Y LA ACCIÓN QUE CONSIDEREN PERTINENTE Y A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.